



**OFICINA DE CONTROL INTERNO
INFORMES**

**F-GEC-OCI-01
Febrero de 2018
Versión No. 01**

IMPRETICS E.I.C.E.

**INFORME DE SEGUIMIENTO
COMITÉ DE CONCILIACIÓN JUDICIAL**

**PERIODO:
VIGENCIA 2018 - I SEMESTRE DE 2019**

**Control Interno
Julio de 2019**



IMPRETICS E.I.C.E.

**INFORME DE SEGUIMIENTO A
COMITÉ DE CONCILIACIÓN JUDICIAL**

1. Objetivo del seguimiento

Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo cuarto de la resolución de gerencia número 10-35-012 de 6 de marzo de 2015 *“por el cual se crea el comité conciliación de la Imprenta Departamental del Valle del Cauca”*

2. Alcance

El alcance del seguimiento al cumplimiento de las funciones del comité, corresponden a la vigencia 2018 y al I semestre del año 2019.

3. Criterios del Informe

- Ley 87 de 1993, artículo 9°
- Decreto 648 de 2018, artículos 6°, 17
- Programa anual de auditoría 2019
- Decreto reglamentario 1069 de 2015 artículos 2.2.4.3.1.2.1 y 2.2.4.3.1.2.12
- Decreto modificatorio 1167 de 2016
- Ley 1873 de 2017, artículo 84
- Resolución de gerencia número 10-35-012 de 6 de marzo de 2015 por el cual se crea el comité de conciliación.
- Plan de acción del Comité
- Reglamento

4. Metodología

Con oficio del 10 de julio de 2019 Rad. 201900100000213 remitido a la gerencia general se informa del seguimiento que realizará Control Interno al cumplimiento de las funciones del comité de conciliación de IMPRETICS E.I.C.E., el día 15 de julio de 2019 a las 08:00 horas, y se solicita poner a disposición la información correspondiente.

El seguimiento consiste en verificar:

1. Los documentos soportes que evidencien el desarrollo de las funciones que debe ejecutar el comité teniendo en cuenta el artículo 4° de la resolución referida anteriormente que crea el comité.
2. Las actas de sesión de cada comité.
3. Los Informes de gestión del comité.
4. Los planes de acción del comité de las vigencias 2018 y 2019.
5. Los planes de mejoramiento del año 2018 y 2019 que se hayan formulado.



**OFICINA DE CONTROL INTERNO
INFORMES**

**F-GEC-OCI-02
Febrero de 2018
Versión No. 01
Página 2 de 7**

6. Los informes sobre repetición y llamamiento en garantía.
7. El reglamento interno del comité.

5. Resultados del seguimiento

El seguimiento se pudo llevar a cabo el día 16 de julio de 2019 en la Unidad de Control Interno al que asistieron los responsables del proceso jurídico de la entidad, presentando una carpeta que contiene las actas del comité.

5.1 Cumplimiento de las funciones del comité

En consideración a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución de gerencia número 10-35-012 de 6 de marzo de 2015 por el cual se creó el comité de conciliación y teniendo en cuenta las ocho (08) actas de sesión del comité durante el periodo 1 de enero de 2018 a 03 de julio de 2019, objeto de verificación, se observó lo siguiente: (Ver cuadro No. 1)

Cuadro No.1
Funciones del Comité vs. Observaciones Control Interno

Funciones Comité Conciliación	Observación CI
1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	En las actas no hay evidencia de la formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientan a la defensa de los intereses de la entidad.	Ninguna de las actas contempla el diseño de las políticas generales
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada la entidad y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	Las actas no contienen los estudios y evaluaciones sobre procesos que cursen o hayan fallado en contra de la entidad.
4. Determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.	En las actas se evidencia la decisión que toma el comité.
5. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.	En las actas no existen evaluaciones de los procesos que soporten la procedencia de la acción de repetición, ni que se hayan llevado a comité.
6. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	Ausencia del procedimiento para la selección de abogados externos.
7. Designar al funcionario que ejercerá la secretaría Técnica del Comité de ser posible un profesional en Derecho.	Se designó el funcionario sin tener en cuenta las exigencias requeridas.
8. Dictar su propio reglamento.	El comité no ha dictado su propio reglamento.
9. Resolver sobre la procedibilidad de la acción de repetición respecto de todos aquellos casos en que la administración haya efectuado el pago total de una condena a de una conciliación.	No hay evidencia de que la administración una vez haya efectuado el pago de la condena o conciliación, proceda a resolver sobre la posibilidad de la acción de repetición.

EL VALLE ESTA EN VOS

Carrera 6 – Calle 9 y 10 Edificio de la Gobernación del Valle, Gerencia mezanine Tel: 8896477 Planta Sotano Líneas de Atención: 8855253 Fax: 8855255. Cali – Colombia E-mail: ventas@impretics.gov.co



**OFICINA DE CONTROL INTERNO
INFORMES**

**F-GEC-OCI-02
Febrero de 2018
Versión No. 01
Página 3 de 7**

Lo anterior denota que no se están ejerciendo las funciones que le competen al comité de conciliación contempladas en el artículo 4° de la resolución No. 10-35-012 de 2015, que crea el comité.

5.2 Actas de sesión de cada comité

Se verifica que el comité se reunió en el año 2018 seis (6) veces de acuerdo a las actas No. 001, 002, 003, 004, 005, 007, faltando la 006, y en lo corrido del presente año dos veces según actas No. 001 y 002. (ver cuadro No. 2)

Cuadro No. 2

Relación de Actas, asuntos y decisiones del Comité de Conciliación

Acta No.	Fecha	Asunto	Decisión Comité
001	23-05-2018	D.P. Edikson Callejas Cancelación cuenta de cobro por \$22.605.00	Proponer formula de arreglo para pagar 5 cuotas, 4 de 5 millones y una por el saldo.
002	19-06-2018	D:P: IMPRESISTEM SAS pago de facturas \$1.523.176 y \$2.366.313	Contestar que la suma será pagada.
003	03-07-2018	Conciliación extrajudicial Laura Teresa Bernini – Sanción por moratoria de cesantías- \$12.000.000	Conciliar entre 6 a 8 millones
004	10-08-2018	Reconocimiento pensión o indemnización de Jorge H. Caro	No acceder a la petición
005	22-08-2018	Contestación demanda proceso 2017-00586 Juzgado 17 laboral del Circuito de Cali – Betty Vallejo	Solicitar negar las pretensiones de la demanda
006			NO hay acta
007	26-11-2018	Audiencia obligatoria proceso 2018-0176 Juzgado 1° laboral del Circuito de Quibdó Heyler Mosquera – Servicios Integrales del pacifico	Arreglo – falta el valor de las pretensiones
001	25-04-2019	D.P. Cobro sanción por mora pago cesantías	Realizar análisis de los soportes, para saber si hay lugar al pago o extinción de los cobros.
002	03-07-2019	Cobro sanción por pago extemporáneo de cesantías 2014-2015 (\$12.414.020) y 2015-2016 (\$4.448.267) de Jaime Calderón Cifuentes	Conciliar hasta por el 60% del valor total.

Sesiones y Votación (Artículo 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069/2015)

“El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.

(...)

El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.”

La norma legal que precede señala la periodicidad de las sesiones del Comité de Conciliación señalando que *“se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan”*; no obstante, en virtud de lo anterior, quienes atendieron el seguimiento indicaron que no se dieron las circunstancias que exijan el cumplimiento de la periodicidad contemplada en el artículo mencionado y que el artículo 3° de la resolución que crea el comité, establece que el comité se reunirá una vez cada tres (3) meses y cuando las circunstancias lo exijan.

EL VALLE ESTA EN VOS

Carrera 6 – Calle 9 y 10 Edificio de la Gobernación del Valle, Gerencia mezanine Tel: 8896477 Planta Sotano Lineas de Atención: 8855253 Fax: 8855255. Cali – Colombia E-mail: ventas@impretics.gov.co

No obstante, lo anterior, se recomienda, atender lo dispuesto en el “Protocolo de Comités de Conciliación” expedido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el cual establece que:

<<El Comité de Conciliación debe sesionar periódicamente porque así lo establece la normativa vigente, que exige expresamente que el comité debe sesionar como mínimo dos veces al mes. De esta manera se hace efectivo el propósito institucional previsto por la normativa, en cuanto concibe al Comité de Conciliación como una instancia administrativa “que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”.>>

5.3 Informes de gestión del comité

No se elaboran informes de gestión del comité,

5.4 Plan de acción del comité de las vigencias 2018 y 2019

El comité no formuló el plan de acción de la vigencia 2018, ni 2019. Si se observa la compilación que hace el Decreto 1069 de 2015 en sus artículos 2.2.4.3.1.2.5 y 2.2.4.3.1.2.6 de las principales funciones que le compete cumplir al Comité de Conciliación en general y al Secretario Técnico del mismo, en particular, es evidente la necesidad de implementar un sistema de gestión que facilite la sistematización y el seguimiento al cumplimiento de esas diversas tareas, en la forma y oportunidad debidas.

Así, la formulación de un plan de acción se presenta como el instrumento indicado para atender los propósitos y mandatos referidos, en tanto facilita la verificación permanente al cumplimiento de las funciones a cargo del Comité. Más aún, la normativa indica que los “Planes de Acción Anuales” son una herramienta gerencial mínima de planeación”.

Al respecto cabe recordar que precisamente de conformidad con la normativa, el servidor público hace parte del Sistema Nacional de Control Interno, y en esa medida “tiene la obligación de realizar todas y cada una de sus acciones atendiendo los conceptos de autocontrol y autoevaluación”. De esta manera se atiende además el principio de eficacia que orienta el desarrollo de la función administrativa.

5.5 Planes de mejoramiento del 2018 y 2019

El comité no ha suscrito planes de mejoramiento en las respectivas vigencias.

5.6 Informes sobre repetición y llamamiento en garantía

No existen evidencias de estos informes por parte del comité. El Decreto 1069 de 2015 en el artículo 2.2.4.3.1.2.13, prescribe que “Los apoderados de los entes públicos deberán presentar informe al Comité de Conciliación para que este pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial”.

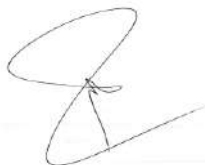
5.7 Reglamento del comité

El comité no ha elaborado su propio reglamento. Esta es una función que le fue señalada por el artículo 19 del Decreto 1716 de 2009 compilado en el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.5., numeral 10. Además, así lo establece el numeral 8 del artículo cuarto de la resolución No. 10-35-012 de 2015, que crea el comité.

6. Recomendaciones

- ❖ Actualizar la resolución de gerencia por la cual se crea el comité de conciliación con base en la nueva normatividad que rige para la creación de estos comités.
- ❖ Dar cumplimiento a la periodicidad de las reuniones del Comité de Conciliación conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015 que determina que el Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes.
- ❖ Cumplir con las funciones que corresponden y competen a los comités de conciliación establecidos en la norma y se incluyan tanto en el reglamento como en la resolución de creación del comité.
- ❖ Elaborar su propio reglamento.
- ❖ Formular el plan de acción.
- ❖ Elaborar los informes de gestión, de repetición y de llamamiento en garantía.
- ❖ Diseñar procedimientos que garanticen que, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, el Ordenador del Gasto remita el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación.
- ❖ Realizar el autodiagnóstico del MIPG y elaborar un plan para implementar las mejoras al proceso.
- ❖ Que en las actas del comité se anexasen los soportes y evidencias de sus decisiones.
- ❖ Elaborar el plan de mejoramiento con base en las observaciones que Control Interno hace en el presente informe y suscribirlo en los 10 días siguientes.

Cordialmente,



MARIO J. RIASCOS B.
Jefe de Control Interno

Copia: Archivo